

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Febrero).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.

##### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El artículo 33 de la ley de 10 de Diciembre de 1921 dispone que en los presupuestos generales del Estado se consignará anualmente la cantidad de un millón de pesetas con destino al pago de los intereses de préstamos obtenidos y obligaciones hipotecarias emitidas por las Sociedades constructoras de casas baratas, y á subvencionar los capitales invertidos en terrenos declarados útiles para construir esta clase de viviendas y en estas mismas construcciones; todo ello según las normas que en la misma disposición se indican y que han sido desarrolladas en el capítulo VI del Reglamento de 28 de Julio de 1922.

Dispone además el citado artículo 33 que si resultare sobrante de la partida de tres millones de pesetas que, según el artículo 27 de la misma Ley, ha de ser consignada en Presupuesto con destino á la garantía de renta de las casas baratas, construídas para darlas en alquiler á los beneficiarios, dicho sobrante podrá dedicarse á aumentar la cantidad destinada á la subvención de los capitales invertidos en terrenos ó en construcciones. Normalmente, esta subvención no puede exceder del 25 por 100 de los capitales invertidos; mas, por excepción podrá alcanzar hasta el 50 por 100 de los invertidos en casas baratas que se co-

mezaran y terminaran dentro de la primera anualidad de la vigencia de la Ley.

Habiéndose ampliando esta excepción por el apartado K) del art. 3.º de la vigente ley de Presupuestos á las casas cuya construcción acabe antes del 28 de Julio del corriente año, fecha en que termina la primera anualidad de la vigencia del Reglamento de Casas baratas, y habiéndose de celebrar dentro del actual ejercicio económico el concurso anual ordinario para el reparto de la subvención directa á los capitales invertidos en terrenos y construcciones, es preciso adoptar una medida transitoria, por virtud de la cual se provea á que las casas cuya construcción haya comenzado después de la publicación de la Ley de 10 de Diciembre de 1921 y termine antes del 28 de Julio de 1923, puedan obtener los beneficios excepcionales que quiso concederles el legislador.

Por otra parte, lo reciente de la publicación del Reglamento y la necesidad de que, llegado el 28 de Julio de 1923, no se demore el reparto de las subvenciones á las casas que se hubiesen construído en el tiempo exigido para gozar de la excepción antes referida, algunas de las cuales habrán podido terminarse el día antes de la fecha indicada, sin tiempo, por consiguiente, para tramitar la concesión de la calificación definitiva á que se refiere la sección 3.ª del capítulo 2.º del citado Reglamento, aconseja que, por esta vez, se suspenda la aplicación de la regla establecida en el párrafo 4.º del art. 255 de la mencionada disposición reglamentaria, considerándose suficiente para optar á la subvención directa que las casas hayan obtenido la calificación condicional que acrediten merecer la definitiva en un plazo prudencial, á partir de la fecha en que se le concediese la subvención.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, aceptando la propuesta del Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de

V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Enero de 1923.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Joaquín Chapaprieta Torregrosa.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio é Industria, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Que se destine para el concurso anual ordinario de abono de intereses de préstamos y obligaciones hipotecarias y subvención directa, la cantidad de un millón de pesetas, distribuídas en la forma que determina el art. 33 de la Ley de 10 de Diciembre de 1921 y los preceptos del capítulo VI del Reglamento de 8 de Julio de 1922.

2.º Que se dedique al reparto extraordinario de atenciones previstas en el párrafo 6.º del art. 33 de la Ley de Diciembre de 1921, modificado por la letra K) del art. 3.º de la ley vigente de Presupuestos del Estado, el sobrante, si lo hubiere, de la cantidad destinada al concurso ordinario á que se refiere el número anterior, más la parte indispensable de los tres millones de pesetas dedicados á garantía de renta y que no hayan podido tener la debida inversión; y

3.º Que en la distribución de los beneficios á que hacen referencia los números anteriores no se exija el requisito de que las Casas que acudan en demanda de dicho auxilio hayan obtenido la calificación definitiva de barata, á reserva de que la obtengan dentro del plazo que se fije por el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria y bastando para solicitar la subvención directa, haber obtenido la calificación condicional y cumplir con los demás requisitos que se fijan en el capítulo VI del mencionado Reglamento.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero mil novecientos veintitrés.—  
ALFONSO.—El Ministro de Trabajo, Comercio é Industria, Joaquín Chapaprieta Torregrosa.

(Gaceta del día 27 de Enero.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 17.

#### Reses mostrencas.

El Alcalde de Carrión de los Condes me comunica que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Gervasio Arconada González, manifestando que el día siete del actual recogió una yegua desmandada de las señas siguientes: edad cerrada, pelo rojo, alzada seis cuartas, con una estrella en la frente.

Lo hago público, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 31 de Enero de 1923.

El Gobernador.  
Prudencio Landín.

#### CIRCULAR NÚM. 18.

Provisto con el carácter de interino el cargo de Subdelegado de Farmacia del partido de la Capital, en Don Emerenciano Nieto del Barco, por haber cumplido la edad reglamentaria el que la desempeñaba; y habiendo de proveerse en propiedad dicho cargo, se abre un concurso por treinta días para que los Sers. Farmacéuticos que deseen solicitar el mencionado cargo, presenten sus instancias acompañadas de la cédula personal, fé de bautismo ó certificación de su nacimiento, expedida por el Sr. Juez municipal y cuantos documentos justificativos de sus méritos y servicios estimen convenientes, en la Inspección provincial de Sanidad, de las diez á las trece horas, todos los días hábiles del plazo del concurso.

Palencia 31 de Enero de 1923.

El Gobernador,  
Prudencio Landín.

# TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, cédulas personales, etc., del cuarto trimestre del año económico de 1922-23, se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

## Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Tiburcio Polanco.....	Autilla del Pino.....	3 de Febrero.
	Baños de Cerrato.....	19.
	Dueñas.....	14, 15, 16 y 17.
	Fuentes de Valdepero.....	7 y 8.
	Husillos.....	22.
	Magaz.....	9.
	Monzón de Campos.....	20 y 21.
	Santa Cecilia del Alcor.....	4.
	Villalobón.....	18.
	Villamartín de Campos.....	22.
Villamuriel de Cerrato.....	5 y 6.	

## Zona segunda.

D. Eduardo Prieto.....	Becerril de Campos.....	24 al 28 Febrero.
	Grijota.....	1 y 2.
	Manquillos.....	9.
	Paredes de Nava.....	5, 6, 7 y 8.
	Perales.....	10.
	Villaumbrales.....	3 y 4.

## Zona tercera.

D. Nazario Santos.....	Ampudia.....	17 y 18 de Febrero
	Abarca.....	9.
	Antillo de Campos.....	10
	Baquerín de Campos.....	5.
	Belmonte de Campos.....	3.
	Boada de Campos.....	4.
	Capillas.....	6.
	Castil de Vela.....	2.
	Castromocho.....	7.
	Meneses.....	20.
	Torremormojón.....	8.
	Valoria del Alcor.....	16.
	Villarramiel.....	11, 12 y 14.
	Villerías.....	21.

## Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso.....	Calzadilla de la Cueva.....	8 de Febrero.
	Cervatos de la Cueva.....	9.
	Cisneros.....	5, 6 y 7.
	Ledigos.....	3.
	Moratinos.....	1.
	Población de Arroyo.....	4.
	Pozo de Urama.....	11.
	Pozuelos del Rey.....	14.
	San Román de la Cuba.....	12.
	Terradillos de Templarios..	2.
	Villacidaler.....	13.
	Villada.....	15 y 16.
	Villalcón.....	10.
	Villelga.....	17.

## Zona quinta.

D. Alberto Antón..... Heliodoro Antón.....	Arconada.....	6 de Febrero.
	Bahillo.....	16.
	Bustillo del Páramo.....	3.
	Calzada de los Molinos.....	4.
	Carrión de los Condes.....	8, 9 y 10.
	Lomas.....	5.
	Nogal de las Huertas.....	19.
	Riveros de la Cueva.....	18.
	Robladillo de Ucieza.....	15.
	San Cebrián de Campos.....	12 y 13.
	San Mamés de Campos.....	17.
	Torre de los Molinos.....	4.
	Villalcázar de Sirga.....	7.
	Villamorco.....	15.
	Villamuera de la Cueva.....	11.
	Villarmentero de Campos..	5.
	Villasabariago de Ucieza...	17.
	Villaturde.....	20.
Villoldo.....	1 y 2.	

## Zona sexta.

D. Gaspar Villameriel..... Gregorio del Hoyo.....	Abia de las Torres.....	8 de Febrero..
	Frómista.....	26, 27 y 28.
	Fuente-andrino.....	21.
	Lantadilla.....	12 y 13.
	Las Cabañas de Castilla...	10.
	Marcilla de Campos.....	1.
	Osornillo.....	19
	Osorno.....	5, 6 y 7.
	Requena de Campos.....	14
	Revenga.....	2 y 3.
	San Llorente de la Vega...	20.
	Santillana de Campos.....	9.
	Villadiezma.....	17.
Villaherreros.....	15 y 16.	
Villovieco.....	4.	

## Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino.. Pedro Diezhandino.....	Alba de Cerrato.....	8 y 9 de Febrero..
	Baltanás.....	8, 9 y 10.
	Castrillo de Don Juan.....	1 y 2.
	Castrillo de Onielo.....	26 al 28.
	Cevico de la Torre.....	11, 12 y 13.
	Cevico Navero.....	5 y 6.
	Cubillas de Cerrato.....	23 y 24.
	Hérmedes de Cerrato.....	3 y 4.
	Hontoria de Cerrato.....	16.
	Población de Cerrato.....	25.
	Reinoso.....	21.
	Soto de Cerrato.....	22.
	Tariego.....	14 y 15.
	Valle de Cerrato.....	17 y 18.
	Vertabillo.....	19 y 20.
Villaconancio.....	7.	

## Zona octava.

D. Sandalio Pastor.....	Amayuelas de Abajo.....	10 de Febrero..
	Amayuelas de Arriba.....	9.
	Amusco.....	5 y 6.
	Palacios del Alcor.....	14.
	Población de Campos.....	7 y 8.
	Piña de Campos.....	19 y 20.
	Rivas de Campos.....	5.
	Támara.....	12 y 13.
	Valdeolillos.....	17.
	Valdespina.....	7.
	Villajimena.....	8.
Villamediana.....	15, 16 y 17.	

## Zona novena.

D. Ambrosio Diezhandino.. Aureliano Diezhandino..	Astudillo.....	15, 16 y 17 Febrero
	Boadilla del Camino.....	6.
	Cordovilla la Real.....	1.
	Itero de la Vega.....	7.
	Melgar de Yuso.....	8.
	Santoyo.....	4 y 5.
	Valbuena de Pisuerga.....	9.
	Villalaco.....	2.
	Villodre.....	10.

## Zona décima.

D. Zenón García..... Miguel García.....	Bustillo de la Vega.....	13 de Febrero..
	Fresno del Río.....	7.
	Gozón de Ucieza.....	17.
	Guardo.....	9 y 10.
	La Serna.....	17.
	Mantinos.....	11.
	Membrillar.....	6.
	Pedrosa de la Vega.....	12.
	Pino del Río.....	20.
	Poza de la Vega.....	1.
	Quintanilla de Onsoña.....	18.
	Renedo de la Vega.....	14.
	Saldaña.....	23 y 24.
	Santervás de la Vega.....	5.
	Villarrabé.....	15.
	Velilla de Guardo.....	8.
	Villafrauel.....	6.
	Villalba de Guardo.....	11.
Villaluenga y Gaviños...	1.	
Villamoronta.....	16.	
Villota del Páramo.....	2.	

## Zona undécima.

D. Santiago González..... Honorato Melendro.....	Arenillas de San Pelayo...	6 de Febrero.
	Ayuela.....	6.
	Bárcena de Campos.....	1.
	Buenavista y su Barrio...	3.
	Castrillo de Villavega...	2.
	Congosto.....	4.

	Itero Seco.....	8 de Febrero.
	La Puebla de Valdavia.....	5.
	Renedo de Valdavia.....	6.
	Tabanera de Valdavia.....	6.
	Valderrábano.....	5.
D. Santiago González.....	Vega de Doña Olimpa.....	1.
Honorato Melendro.....	Villabasta.....	3.
	Villaeles.....	3.
	Villanueva de Abajo.....	4.
	Villanuño.....	9.
	Villasarracino.....	1 y 2.
	Villasila y Villamelendro.....	2.
	Villota del Duque.....	7.

*Zona duodécima.*

	Báscones de Ojeda.....	1.º de Febrero.
	Calahorra de Boedo.....	5.
	Collazos de Boedo.....	1.
	Dehesa de Romanos.....	2.
	Espinosa de Villagonzalo.....	6.
	Herrera de Río-Pisuerga.....	18, 19 y 20.
	Olea.....	9.
D. Dimas García.....	Olmos de Río-Pisuerga.....	3.
Felipe Lanchares.....	Páramo de Boedo.....	5.
	Revilla de Collazos.....	2.
	San Cristóbal de Boedo.....	10.
	Santa Cruz de Boedo.....	8.
	Sotobañado.....	9.
	Ventosa de Pisuerga.....	11.
	Villameriel.....	7.
	Villaprovedo.....	8.

*Zona décimatercera.*

	Aguilar de Campo.....	23 de Febrero.
	Alar del Rey.....	7.
	Barrio de San Pedro.....	8.
	Becerril del Carpio.....	8.
	Berzosilla.....	10.
	Cozuelos de Ojeda.....	1.
	Lavid de Ojeda.....	4.
	Micieces de Ojeda.....	3.
D. Florentino González.....	Olmos de Ojeda.....	2.
Francisco González.....	Payo de Ojeda.....	3.
Alfredo Martín.....	Perazancas.....	1.
	Pomar.....	9 y 10.
	Prádanos de Ojeda.....	5 y 6.
	Santibáñez de Ecla.....	4.
	Valdegama.....	8.
	Valoria de Aguilar.....	7.
	Vega de Bur.....	2.
	Villabermudo.....	7.
	Villanueva de Henares.....	9.

*Zona décimacuarta.*

	Alba de los Cardaños.....	3 de Febrero.
	Arbojal.....	20.
	Barruelo de Santullán.....	14 y 15.
	Brañosera.....	13.
	Camporredondo de Alba.....	2.
	Castrejón de la Peña.....	8 y 9.
	Celada de Robledo.....	22.
	Cenera de Zalima.....	12.
	Cervera de Río-Pisuerga.....	26 y 27.
	Dehesa de Montejo.....	5.
	Herreruela de Castillería.....	23.
	Ligüézana.....	10.
	Lores.....	24.
	Mudá.....	18.
	Nestar.....	16.
D. Mariano González.....	Otero de Guardo.....	2.
	Polentinos.....	21.
	Quintanaluengos.....	11.
	Rebanal de las Llantas.....	4.
	Redondo.....	25.
	Resoba.....	10.
	Respanda de la Peña.....	6 y 7.
	Salinas de Pisuerga.....	17.
	San Cebrián de Mudá.....	18.
	San Martín de los Herreros.....	4.
	S. Salvador de Cantamuga.....	24.
	Santibáñez de Resoba.....	1.
	Triollo.....	3.
	Valle de Santullán.....	19.
	Vañes.....	21.
	Vergaño.....	11.

*Zona décimaquinta.*

D. Juan Urrutia Andrés.....	Palencia.....	1 al 25 Febrero.
-----------------------------	---------------	------------------

*Zona Décimasexta.*

	Abastas.....	17 de Febrero.
	Añoza.....	17.
	Boadilla de Rioseco.....	19 y 20.
	Cardeñosa de Volpejera.....	9.
	Frechilla.....	25 y 26.
	Fuentes de Nava.....	7 y 8.
D. Jesús García.....	Guaza de Campos.....	5.
Benito García.....	Mazariegos.....	16.
	Mazuecos de Valdeginete.....	3.
	Pedraza de Campos.....	6.
	Revilla de Campos.....	16.
	Villalumbroso.....	10.
	Villanueva del Rebollar.....	9.
	Villatoquite.....	10.

*Zona décimaseptima.*

	Antigüedad.....	19 y 20 Febrero.
	Cobos de Cerrato.....	17.
	Espinosa de Cerrato.....	16 y 18.
	Herrera de Valdecañas.....	1.
	Hornillos de Cerrato.....	13.
	Palenzuela.....	6 y 7.
D. Emiliano Ibáñez Marcos.....	Quintana del Puente.....	8.
	Tabanera de Cerrato.....	4.
	Torquemada.....	24 y 25.
	Valdecañas.....	3.
	Villahán de Palenzuela.....	5.
	Villaviudas.....	9 y 10.
	Villodrigo.....	2.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Palencia 30 de Enero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Carramolino.

**Juzgados.**

**Astudillo.**

*Cédula de citación.*

Félix Rojo Gil, domiciliado últimamente en Boadilla del Camino, hoy de ignorado paradero, se le cita por la presente y con los apercibimientos de la Ley, para que el día seis de Febrero próximo y hora de las once comparezca en la Audiencia de Palencia en concepto de testigo al juicio oral de la causa núm. 14-1922, seguida por hurto contra Teodoro González Polvorines, vecino de dicho Boadilla.

Astudillo 24 de Enero de 1923. — El Secretario, Maurino Andrés.

**Saldaña.**

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre muerte de un desconocido, al parecer pordiosero, que fué hallado cadáver en el pueblo de Quintanilla de Onsoña en la mañana del día once de Diciembre, y cuya muerte según resulta de la autopsia practicada fué producida por «Asistolia cardiaca».

Las señas del interfecto son las siguientes: edad de unos cuarenta y cinco años, moreno, con cabello y barba largos, cojo de la pierna izquierda, por amputación del pie, por lo que usaba una pata de palo, vestido harapiento de dril y pana, hecho girones, encontrándosele una petaca y una bolsita con nueve pesetas en metálico.

Por el presente se cita á los que puedan dar razón de su conocimiento, así como á los parientes ó perjudicados para ofrecerles el procedi-

miento y entregarles los efectos encontrados, debiendo comparecer ante este Juzgado en el término de diez días á contar desde la publicación del presente.

Dado en Saldaña á veinte de Enero de mil novecientos veintitres.— Enrique García Montero.—Por su mandado, El Secretario accidental, Gregorio del Valle.

**Frechilla.**

*Edicto.*

Don Ramón de Castro Guerra, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se ha tramitado expediente á instancia de D.ª Natividad Sánchez Mediavilla sobre declaración de ausencia de su marido D. Angel Ibáñez Herrero, en el cual se dictó el auto, cuya parte dispositiva dice así: «S. S.ª, por ante mí el Secretario y asesorado del Letrado D. José Pascual García Moliner, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Angel Ibáñez Herrero; publíquese esta declaración, llamando á la vez al ausente por medio de edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijarán en el sitio público de Villarramiel, donde aquél tuvo su último domicilio é insertarán en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, expídase y entréguese á la recurrente testimonio de esta declaración á los efectos procedentes».

Así lo proveyó, mandó y firma el Señor Asesor Letrado, el Sr. D. Ra-

món de Castro Guerra, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido en Frechilla á seis de Noviembre de mil novecientos veintidos.—Doy fé, Ramón de Castro.—José García.—Ante mí, Máximo A. Linares.

Y para su publicación por segunda vez en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia, expido el presente en Frechilla á veintiseis de Enero de mil novecientos veintidos.—Ramón de Castro.—El Secretario accidental, Luis Fernández.

## Ayuntamientos

### Santoyo.

Don Francisco Castrillo del Río, Alcalde constitucional de Santoyo.

Hago saber: Que en los días 4 y 5 de Febrero próximo y horas de las nueve á las diecisiete, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades, correspondiente al 4.º trimestre del actual ejercicio, en la casa del Recaudador de dicho impuesto Don Ezequiel Toribios Ramos, situada en la calle del Maestro Alonso, de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Santoyo 16 de Enero de 1923.—Francisco Castrillo.

### Villalobón.

Don Leocadio Mota, Alcalde constitucional de Villalobón.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del reparto general de utilidades, correspondiente al 3.º y 4.º trimestre del actual ejercicio 1922 á 23, tendrá lugar en el domicilio del Recaudador D. Cirilo Mota, durante los días 1 al 15 del próximo Febrero, de once á las trece; advirtiéndole que los que no lo verifiquen dentro del período señalado, quedan incursos en el apremio del primer grado.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Villalobón 20 de Enero de 1923.—Leocadio Mota.

### Belmonte de Campos.

Por defunción del que la venta desempeñando interinamente se anuncia vacante la plaza de beneficencia de Médico titular, con la dotación anual de 750 pesetas que el agraciado percibirá de los fondos municipales.

Las solicitudes se presentarán los aspirantes al Sr. Alcalde en término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Belmonte 10 de Enero de 1923.—El Alcalde, Germán Pastor.

### Rivas.

Por defunción del que la desempeñaba y previo acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, cobradas de los fondos municipales por tri-

mestres vencidos, pudiendo además contratar con los vecinos la asistencia de los mismos, que podrá producir 2.500 pesetas.

Que la titular la constituye solo esta villa y no hay más que una.

Que el número de familias pobres que ha de asistir es el de doce, más el reconocimiento de quintos, pobres transeuntes y casos de oficio.

Que el plazo para solicitarla es el de treinta días, y que el contrato será por tiempo ilimitado; las instancias al Sr. Alcalde.

Rivas de Campos 16 de Enero de 1923.—El Alcalde, Isidro Martínez.

### Torre de los Molinos.

Formada por los respectivos cuentadantes la municipal de este Distrito, correspondiente al año económico de 1921-22, y dictaminada por el señor Regidor Síndico, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para las reclamaciones oportunas que contra ella haber pudiera, transcurrido dicho plazo reglamentario, que empezará á regir desde el día siguiente en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no se atenderán las que al efecto se presentaren por justas y legales que fueren.

Torre de los Molinos 16 de Enero de 1923.—El Alcalde, Simplicio Pariente.

### Villasarracino.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, con la asignación anual de 750 pesetas, por la asistencia de treinta familias pobres y transeuntes, sin que á la misma se halle agregado pueblo alguno.

Los aspirantes á la indicada plaza presentarán ante esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, á contar desde el que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia las correspondientes solicitudes.

Villasarracino 22 de Enero de 1923.—El Alcalde, Teófilo del Río.

### Villamartín de Campos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa con el haber anual de 1.500 pesetas.

El plazo para solicitarla es de quince días, pudiendo los aspirantes á ella presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma.

Villamartín de Campos 12 de Enero de mil novecientos veintitres.—El Alcalde, Octaviano Ortega.

### Villaluenga y Gavilios.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento, con sus asociados Santervás y Pedrosa de la Vega.

Las solicitudes al Sr. Alcalde en el plazo de quince días.

Villaluenga 13 de Enero de 1923.—El Alcalde, Guillermo Tarilonte.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1923 á 1924, á que se refiera el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la oficina municipal durante las horas de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

*Ayuntamientos que se citan.*

Ampudia.  
Belmonte de Campos.  
Dehesa de Montejo.  
Fuentes de Nava.  
Husillos.  
San Cebrián de Campos.  
Santoyo.  
Villalobón.  
Villamuriel.  
Villasarracino.  
Villovieco.

Se hallan aprobados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de quince días, los presupuestos municipales para el próximo año económico de 1923-24, previo informe favorable del Sr. Regidor Síndico y á los efectos reglamentarios.

*Ayuntamientos que se citan.*

Antigüedad.  
Arconada.  
Baños de Cerrato.  
Baquería de Campos.  
Buenavista.  
Cenera de Zalima.  
Husillos.  
Mazariegos.  
Meneses.  
Pomar.  
Quintana del Puente.  
San Mamés de Campos.

Valoria de Aguilar.  
Villalba de Guardo.  
Villalobón.  
Villamorco.  
Villarrabé.  
Villaviudas.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por el plazo de ocho días, siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, el Padrón de Cédulas personales, correspondiente al ejercicio económico de 1923-24 al objeto de que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formulen las reclamaciones que juzguen procedentes á su derecho, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

*Ayuntamientos que se citan.*

Antigüedad.  
Baquería de Campos.  
Báscones de Ojeda.  
Boadilla del Camino.  
Boadillo de Rioseco.  
Dueñas.  
Grijota.  
Mazariegos.  
Melgar de Yuso.  
Pomar.  
Terradillos.  
Valdespina.  
Villalba de Guardo.  
Villahán.  
Villaviudas.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se detallan los Registros Fiscales de edificios y solares para el año económico de 1923-24, al objeto de que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzgan convenientes, advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

*Ayuntamientos que se citan.*

Boadilla del Camino.  
Boadilla de Rioseco.  
Castil de Vela.  
Frómista.  
Las Cabañas de Castilla.  
Manquillos.  
Páramo de Boedo.

Se hallan terminadas y expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las Matrículas de Industrial para el próximo año económico de 1923-24, al objeto de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo no se atenderá ninguna.

*Ayuntamientos que se citan.*

Báscones de Ojeda.  
Boadilla del Camino.  
Frómista.  
Manquillos.